



**INFORME DE VERIFICACIÓN NORMAS SOBRE
USO DE SOFTWARE Y DERECHOS DE AUTOR
2024.**

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
CONTROL INTERNO





Tabla de Contenido

1. OBJETIVO	2
2. ALCANCE	2
3. MARCO NORMATIVO	2
4. DESARROLLO	2
6. CONCLUSIONES	5
7. RECOMENDACIONES	6
8. REPORTE DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR – DNDA.....	6

1. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de las normas sobre derechos de autor en el uso de software, conforme a la directiva presidencial 02 de 2002 y las orientaciones impartidas por la dirección nacional de derecho de autor – (DNDA); así como, remitir el informe correspondiente a través del aplicativo establecido.

2. ALCANCE

El seguimiento comprende la verificación del licenciamiento y legalidad del software utilizado, el cumplimiento de las normas sobre derechos de autor y la evaluación de la existencia y aplicación de políticas institucionales para la gestión del software, incluyendo la adquisición, uso, actualización y eliminación de programas, durante la vigencia 2024.

3. MARCO NORMATIVO

Directiva Presidencial No. 02 del 12 de febrero de 2002, “Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (software).”

Circular No. 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno, “verificación cumplimiento normas de uso de software”.

Circular No. 12 de 2007, de la Unidad Administrativa Especial del DNDA. Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software), título III., numeral 1: *De la información que deberá remitirse en cumplimiento de la Circular No. 04 de 2006. (...) deberán remitir la siguiente información de conformidad con el siguiente cuestionario:*

- ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?
- ¿El software instalado se encuentra debidamente licenciado?
- ¿Qué mecanismos de control se han implementado, para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?
- ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?

Circular 17 de 2011. De la Unidad Administrativa Especial del-DNDA. “Modificación circular 12 del 2 de febrero de 2007, sobre recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software)”.

Circular 27 de 2023. De la Unidad Administrativa Especial del-DNDA. “Modificación circular 17 del 1 de junio de 2011, sobre recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software)”.

4. DESARROLLO

En cumplimiento de la Circular No. 04 de 2006, se realizó el seguimiento al uso legal de software en la entidad, tomando como insumo la información aportada por el área de

tecnología de la información y las comunicaciones TICs¹, en respuesta al cuestionario establecido por la dirección nacional de derecho de autor (DNDA).

Pregunta 1. ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?

Con corte a 31 de diciembre de 2024, la entidad contaba con 438 equipos instalados, distribuidos en las diferentes áreas de la siguiente manera:

TIPO DE EQUIPO	CANTIDAD	ÁREA y/o DEPENDENCIA
Portátiles	216	Distribuidos a todas las dependencias
Escritorio	23	Distribuidos a todas las dependencias
Servidores on Premise	5	Tecnología de la Información y las comunicaciones.
Servidores IAAS	6	Tecnología de la Información y las comunicaciones.
Servidores AZURE	12	Tecnología de la Información y las comunicaciones.
Equipos de impresión	81	Distribuidos a todas las dependencias
Equipos de digitalización	40	Distribuidos a todas las dependencias
Equipos de redes y comunicaciones	55	Tecnología de la Información y las comunicaciones.

Fuente: Información reportada por TICs

Pregunta 2. ¿El software instalado en estos equipos se encuentra debidamente licenciado?

Durante la vigencia 2024, el software instalado en los equipos contó con las licencias correspondientes y estuvo debidamente autorizado para su uso, como se describe a continuación:

CLASIFICACIÓN	SOFTWARE UTILIZADO CON LICENCIAMIENTO	CANTIDAD DE EQUIPOS CON LICENCIAS	ESTADO DEL LICENCIAMIENTO	No. CONTRATO SECOP DE ADQUISICIÓN DE LA LICENCIA
OFIMÁTICA	OFFICE 365	250	ACTIVO	Contrato 23-2024
SISTEMA OPERATIVO	WINDOWS 10 PRO	239	ACTIVO	Orden de compra de cada equipo de computo
NOMINA	KACTUS	limitado al número de funcionarios que se agregue	ACTIVO	Contrato 2015
ERP	SEVEN	50	ACTIVO	Contrato 2015
MISIONAL	BPM BIZAGI	150	ACTIVO	Contrato 58-2018

¹ Información aportada mediante correo electrónico de fecha 13 de febrero 2025

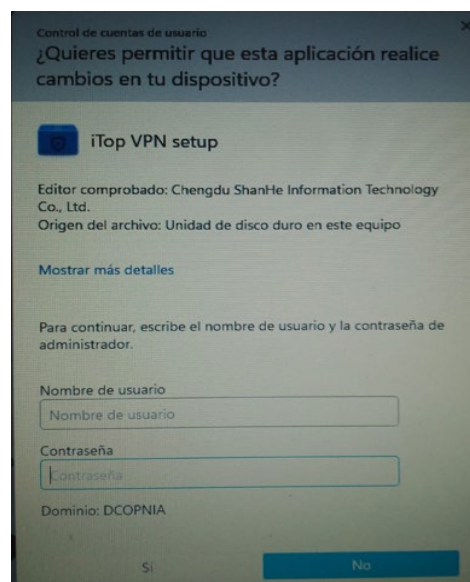
INFRAESTRUCTURA CLOUD	WINDOWS SERVER	12	ACTIVO	Contrato 19-2024
INFRAESTRUCTURA IAAS	WINDOWS SERVER	6	ACTIVO	Contrato 10-2024
ANTIVIRUS	KASPERSKY CLOUD	250	ACTIVO	Contrato 30-2023
REDES	CISCO Y FORTINET	55	ACTIVO	Contrato 47-2024
COMUNICACIONES	CALL MANAGER CISCO	10	ACTIVO	Contrato 47-2024

El control y custodia de las licencias de software relacionadas en el cuadro anterior, la realizan los supervisores de cada uno de los contratos de adquisición de licencias, centralizado en el profesional de gestión TICs.

Pregunta 3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?

En el [Manual de Seguridad de la Información](#), numeral 5.2.13, se ha establecido que todos los usuarios cuentan con perfiles estándar. Esto significa que no pueden modificar la línea base de software, lo que les impide instalar programas o aplicativos sin autorización. De esta manera, se asegura que solo se utilice software autorizado y debidamente licenciado en los sistemas de la institución. Además, se implementan controles administrativos y técnicos de manera continua sobre la instalación de software, lo que refuerza esta política. Esto incluye la gestión centralizada del software a través de consolas y restricciones en las configuraciones de seguridad de los equipos.

La OCI verificó el funcionamiento de la restricción de configuración para el software no autorizado. Se evidenció que, al intentar instalar un software no autorizado, aparece un mensaje que solicita el nombre de usuario y la contraseña de administrador, tal como se muestra en la imagen.



Pregunta 4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?

En la entidad, el procedimiento para dar de baja y realizar la disposición final del software y sus registros asociados se encuentra establecido en el Manual de Seguridad de la Información, en los siguientes numerales:

- ✚ 5.4.2 Retención: El periodo de retención de la información de las acciones realizadas por el usuario será el mismo que opere para el ciclo de vida de utilización del sistema de información. Una vez el sistema sea dado de baja por obsolescencia, los archivos de disposición final extraídos del sistema deben ser transferidos al archivo de la entidad, incluyendo los registros de trazabilidad.
- ✚ 5.2.13 Gestión de Software: Los líderes funcionales del COPNIA son los responsables de determinar y comunicar al Área de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones los permisos de los funcionarios sobre las aplicaciones de la entidad. Asimismo, los líderes funcionales son los únicos que pueden avalar cambios en los aplicativos, incluyendo su actualización, modificación, desarrollo, respaldo o baja definitiva.

Por lo tanto, la baja de un sistema de información debe ser aprobada por los líderes funcionales, quienes garantizan la transferencia de los registros de trazabilidad al archivo de la entidad conforme a los lineamientos de retención y disposición final establecidos.

Según lo informado por el área de TICs durante la vigencia 2024, no se realizaron bajas relacionadas con sistemas de información.

5. CUMPLIMIENTO OTRAS DISPOSICIONES.

La directiva presidencial 02 de 2002, numeral 1 ordena: *“Instruir a las personas encargadas en cada entidad de la adquisición de software (...)*.

Aunque en el informe del año anterior se había dejado la recomendación de coordinar y solicitar a la unidad administrativa especial dirección nacional de derecho autor, adscrita al Ministerio del Interior, la realización de programas periódicos de capacitación para los funcionarios supervisores de contrato y TICs, sobre el derecho de autor y los derechos conexos en materia de programas de computador; nuevamente la OCI evidencia que no se esta dando cumplimiento a lo ordenado por la directiva en mención.

6. CONCLUSIONES

Durante la vigencia 2024, el software instalado en los equipos contó con las licencias correspondientes y estuvo debidamente autorizado para su uso. Además, los supervisores de los contratos de adquisición de la licencias llevan control y custodia garantizando que el software instalado en los equipos sea el autorizado.

Los procedimientos para prevenir que los funcionarios instalen programas o aplicaciones sin la licencia correspondiente están detallados en el manual de seguridad de la información. Este manual se puede consultar en el enlace:

["https://www.copnia.gov.co/sites/default/files/node/page/field_insert_file/SPI-m-01%20MANUAL%20DE%20SEGURIDAD%20v4%20-%20completo.pdf"](https://www.copnia.gov.co/sites/default/files/node/page/field_insert_file/SPI-m-01%20MANUAL%20DE%20SEGURIDAD%20v4%20-%20completo.pdf)

7. RECOMENDACIONES

Nuevamente se recomienda al área de TICS, coordinar y solicitar a la unidad administrativa especial dirección nacional de derecho autor, adscrita al Ministerio del Interior, la realización de programas periódicos de capacitación para los funcionarios supervisores de contrato y TICS, sobre el derecho de autor y los derechos conexos en materia de programas de computador.

8. REPORTE DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR – DNDA

La circular 27 del 29 de diciembre de 2023,-DNDA. Modificación Circular [017](#) del 01 de junio de 2011, sobre recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software) señala:

"El alcance de la presente Circular es para informar a los Representantes Legales y Jefes de Oficina de Control Interno o quienes hagan sus veces, de las Entidades u Organismos Públicos del Orden Nacional y Territorial que a partir de la vigencia 2024 en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor www.derechodeautor.gov.co se habilitará un nuevo campo en el micrositio del Informe de Software, en el cual deberán subir el link que permita acceder al informe "Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre Software" en los términos de la Circular No. [04](#) del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial.

En cumplimiento de lo establecido la oficina de control interno realizó a través de la página web www.derechodeautor.gov.co el reporte de la información sobre el uso legal de software ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA.

ALBERTO CASTIBLANCO BEDOYA

Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Rocio Porras-Profesional Especializada (E)

Revisó. Alberto Castiblanco Bedoya -Jefe Oficina Control Interno